

THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED BY URUGUAY

ARTICLE 10 UNCAC

PUBLIC REPORTING

URUGUAY (SIXTH MEETING)

B.- Información pública

Finalmente en lo que refiere a la transparencia y responsabilidad en la gestión de la hacienda pública relevamos como una medida fundamental, la establecida legalmente en la ley de acceso a la información, ley 18.381 de 17 de octubre de 2008.

Uruguay incursionó en un proceso de “democratización” en el acceso a la información, lo que determina que incluso actualmente se esté trabajando en un cambio de mentalidad en cuanto al manejo y uso de la información en la Administración Pública.

El acceso a la información designa a aquella información que debe solicitarse para obtenerse. De ahí, que nuestra Ley N° 18.381 establezca en su artículo 1° que su objeto es la transparencia de la función administrativa de todo organismo público, para garantizar el derecho fundamental de las personas al acceso a la información pública, es decir, toda aquella información que esté en poder o emane de un organismo público, sea estatal o no.

Este derecho, que la ley califica como fundamental, tiene excepciones, en los casos en que la información pueda comprometer la soberanía nacional, que esté en peligro la seguridad nacional, la seguridad pública, la estabilidad económica y financiera, la seguridad e integridad de las personas o la defensa nacional o la vida o el honor de algunas personas, en cuyo caso, se la tipificará como secreta, así como la información sobre la cual el organismo público, sin darse los extremos indicados, haya hecho reserva de ella o la declare confidencial.

De lo que se trata es que la información sea conocida por lo gobernados, para que puedan evaluar y controlar las acciones de los gobernantes, y así ejercer una suerte de control social sobre ellos.

El acceso a la información es el ejercicio de un derecho que poseen todas las personas sin discriminación por motivos de nacionalidad, carácter del solicitante u otras razones y que como derecho fundamental que es, no se deben justificar los motivos por los cuales se solicita la información.

Por otra parte, es conveniente aclarar, que en caso que el organismo requerido no cumpla con brindar la información cuando esta pueda y deba darla, el solicitante, está habilitado a recurrir a la Justicia para que se le reconozca su derecho a saber y el Juez puede obligar al organismo a brindar la información requerida.

Los organismos públicos, sean o no estatales, están obligados a difundir en forma permanente, a través de sus sitios web u otros medios que el órgano de control determine, la siguiente información mínima:

- A) Su estructura orgánica.
- B) Las facultades de cada unidad administrativa.
- C) La estructura de remuneraciones por categoría escalafonaria, funciones de los cargos y sistema de compensación.
- D) Información sobre presupuesto asignado, su ejecución, con los resultados de las auditorías que en cada caso corresponda.
- E) Concesiones, licitaciones, permisos o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares o beneficiarios de éstos.
- F) Toda información estadística de interés general, de acuerdo a los fines de cada organismo.
- G) Mecanismos de participación ciudadana, en especial domicilio y unidad a la que deben dirigirse las solicitudes para obtener información.

En ese contexto y con tal finalidad se impone a los organismos estatales la publicación de determinados datos en los portales web oficiales, como por ejemplo la propia estructura orgánica y la remuneración de los cargos que constituyen dicha estructura.

Dicha herramienta resulta fundamental a la hora de la evaluación ciudadana, en cuanto a que si se conocen los valores monetarios de la partida adjudicada presupuestalmente y además erogaciones salariales, seguramente se otorgue un parámetro objetivo en cuanto a la eficacia del organismo en el cumplimiento de los fines y cometidos para los cuales fue creado.

Eficacia que claramente requiere responsabilidad en el manejo de fondos públicos.

Dificultades en la aplicación del artículo 10.

La principal dificultad en la aplicación de este artículo está dada por el incumplimiento de algunos organismos de la obligación legal de publicar las remuneraciones que conforman su estructura orgánica.

Todavía no se encuentra arraigada la convicción (estos es al menos una percepción) en cuanto a la relevancia de dicha información y si realmente es utilizada a los efectos de evaluación ciudadana de la gestión del Organismo.

Sin perjuicio de lo cual se encuentra establecido legalmente y realmente resulta fundamental pues implica generar conciencia de la dimensión que debe tener el manejo de los fondos públicos.

Sería conveniente la creación de un órgano con competencia de evaluación que coteje el plan estratégico de cada organismo, con los recursos humanos y materiales otorgados o al menos sistematice esos datos específicos para una objetiva evaluación ciudadana.

Dr. José Pedro Montero Traibel
Presidente
Junta de Transparencia y Ética Pública

URUGUAY (SECOND MEETING)

BUENAS PRACTICAS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN y DIFUSIÓN (ARTÍCULOS 8º Y 10º DE LA CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN)

Una de las líneas prioritarias impulsada por la JUTEP desde el 2006 a la fecha ha sido la de promover la capacitación de los funcionarios públicos y sensibilizar a las autoridades públicas en la temática de la Transparencia y la Normativa Anticorrupción.

Para cumplir ese objetivo ha llevado adelante una serie de programas de capacitación, participado activamente en eventos de difusión y editado una serie de publicaciones vinculadas a dicha temática, todo lo cual ha redundado en una “**buena práctica**” preventiva de la corrupción en los términos previstos en los Artículos 8º y 10º de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.

Precisamente, una serie de disposiciones normativas establecen como cometido de la Junta de Transparencia y Ética Pública **difundir las normas de conducta referentes a la Ética Pública, como forma de contribuir a la obtención de transparencia y responsabilidad en la gestión administrativa de los funcionarios públicos**. Ello se instrumenta mediante distintos cursos de capacitación y publicaciones de material didáctico, a través de manuales sobre las normas de conducta y las disposiciones y criterios especializados acerca del debido funcionamiento de la Administración.

Dada su ubicación institucional y los cometidos que le ha conferido el legislador, éste es uno de los que hacen a la característica principal de la Junta como organismo de acción preventiva contra la corrupción. Su propósito es en sí, servir de catalizador a los poderes del Estado estimulando a que en todos los ámbitos funcionales del mismo se erradiquen las prácticas administrativas no deseables, instalando en su lugar aquellas que hacen a la **buena administración**.

El art. 6 de la ley 17.060, de 1998, como su decreto reglamentario N° 354/99 en el art. 11 literal “T”, establece estos cometidos de difusión en materia de las normas de conducta que rigen la transparencia y la responsabilidad de los funcionarios públicos.

El Decreto 30/2003 referente a las “Normas de Conducta en la Función Pública”, en su artículo 45, comete a la Junta la difusión del mismo así como de las disposiciones de carácter penal, contenidas en la ley 17060 y demás que constituyan delitos, cuyo sujeto activo sea un funcionario público. También debe difundir las disposiciones legales y reglamentarias, referidas a las declaraciones juradas de bienes e ingresos que debe presentar obligatoriamente un grupo de funcionarios públicos cuyo cargo o funciones así lo ameritan. En documento anexo se acompañan los textos normativos referidos.

A través de distintas modalidades de cursos y actividades formativas se han contactado desde el 2008 a la fecha más de 2000 funcionarios de dirección y profesional, con distintas responsabilidades y especializaciones, a los cuales no solo se les suministraron clases y conferencias, sino que se les apoyó además con documentación y publicaciones elaboradas por la propia Junta.

Los funcionarios pertenecen a todas las áreas de la Administración Pública, tanto centralizada como descentralizada y local. Los eventos se realizaron en Montevideo y en diversas ciudades del interior del país.

TALLERES Y CURSOS.

1. Se dictaron multiplicidad de cursos en la Escuela Nacional de Administración Pública, (ENAP) de la Oficina Nacional del Servicio Civil, dependiente de la Presidencia de la República. Estas actividades se desarrollan, según un Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre ambas instituciones.

2. Se llevaron a cabo una serie de talleres sobre "Ética y Transparencia en la Función Pública" mediante un acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con el objetivo de realizar talleres de capacitación a funcionarios públicos de rango técnico o jerárquico calificado tanto en la Capital, Montevideo como en el interior del País. El objetivo es desarrollar un "Programa de Capacitación para la Implementación de una Red de Funcionarios Públicos especializados en Normativa Anticorrupción". Esta red extendería el conocimiento adquirido al resto de los funcionarios públicos tanto replicando los talleres u otras experiencias didácticas como mediante su práctica cotidiana dada su jerarquía funcional o técnica.

3. También se realizaron cursos y conferencias en otras dependencias públicas, atendiendo solicitudes puntuales de distintos organismos. Se trata de repetir la experiencia de los talleres brindados en convenio con PNUD pero adaptados a la realidad de la Institución solicitante. La organización y financiación es compartida por la Junta y la Institución solicitante. Se exploró conjuntamente con otros organismos públicos la posibilidad de celebrar convenios marco de capacitación de sus funcionarios que se espera se concreten en 2011.

PUBLICACIONES

Se efectuaron una serie de publicaciones dirigidas al funcionario público con el objetivo de que cualesquiera de ellos, independientemente de su rango jerárquico o preparación, bastando con tener una educación básica, pueda acceder a la información y tenerla en un soporte escrito como herramienta de consulta para la práctica diaria en la función pública. Estos materiales también son accesibles mediante formato electrónico en la página web de la JUTEP como forma de permitir a todos los funcionarios llegar al material en cualquier momento y a la vez aprovechar las nuevas tecnologías de la información para abaratar los costos de publicación. Se pasan a detallar:

1. Se imprimieron ya, tres ediciones desde 2008 de "**Ética y Función Pública**", manual creado por la JUTEP. Los temas analizados en la publicación son "**Ética Pública**", "**Debate y Normativa Internacional sobre Corrupción**", "**Las Normas Jurídicas Nacionales**", "**Normas de Conducta en la Función Pública**", "**La Responsabilidad Penal**" y "**La Junta de Transparencia y Ética Pública**".

2. También se ha procedido, a la reedición de "**Normas de Conducta en la Función Pública**" que ya tuvo ediciones anteriores en 2003 y 2007. Se trata de una compilación de la normativa vigente en la materia. En la última versión se destaca toda la normativa atinente a las "Declaraciones Juradas de Bienes e Ingresos" y la "Ley N°17.060 23 de diciembre de 1998 (Normas referidas al uso indebido del Poder Público, Corrupción)", actualizada e integrada, con modificaciones y complementos.

3. En 2010 la Junta editó una nueva serie de publicaciones. Se trata de cuatro cuadernos temáticos básicos elaborados en un lenguaje accesible y cuyos títulos son, "**Principios de**

la Ética Pública”, “El Marco Institucional Contra la Corrupción”, “Conflicto de Intereses Entre lo Público y lo Privado” y “Declaraciones Juradas de Bienes e Ingresos”.